1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	19/08/2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Subachoque, Cundinamarca, debido a su amplia extensión territorial y a la predominancia de zonas rurales, requiere de manera permanente la ejecución de actividades de mantenimiento vial, apoyo a obras públicas y atención de solicitudes de la comunidad, labores que son atendidas diariamente mediante la maquinaria y los vehículos de apoyo con los que cuenta la Administración Municipal. Dentro de estos equipos se encuentran retroexcavadoras, vibro compactadores, motoniveladoras, vehículos de transporte de insumos y personal, así como vehículos destinados al desplazamiento de funcionarios que desarrollan actividades tanto administrativas como operativas en campo.

Para garantizar la adecuada operación de este parque automotor y de maquinaria, resulta indispensable contar con insumos esenciales como llantas en óptimas condiciones, las cuales constituyen un elemento fundamental para la seguridad de conductores y operarios, así como para el correcto desempeño de los equipos. En este sentido, la Administración Municipal busca asegurar el buen funcionamiento de la maquinaria y los vehículos oficiales, con el propósito de mantener la red vial en condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar una eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

De igual manera, se requiere que la maquinaria y los vehículos se encuentren en condiciones óptimas para atender de manera inmediata cualquier situación de emergencia o riesgo, tales como deslizamientos, pérdidas de banca, derrumbes, demoliciones de estructuras en peligro y demás eventos que puedan afectar la movilidad o la seguridad de la comunidad.

Así mismo, para la Administración Municipal es prioritario contar con equipos que no representen riesgos para quienes los operan diariamente y que cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades de tránsito. Por tal razón, se hace necesario contratar el suministro de llantas para la maquinaria y los vehículos de propiedad y/o asignados al municipio, los cuales se encuentran al servicio de la Administración Municipal bajo la supervisión de la Secretaría de Obras, Ambiente y Competitividad, así como de la Secretaría General y de Gobierno.

Estos vehículos y maquinaria están destinados principalmente al mejoramiento y conservación de la red vial terciaria del municipio, la atención de eventos fortuitos y emergencias, así como al apoyo logístico y operativo requerido en desarrollo de las diferentes actividades institucionales y de atención derivadas de la actual temporada invernal.

Adicionalmente, debido al uso permanente y a las exigentes condiciones de operación, los vehículos y la maquinaria presentan un desgaste continuo en sus componentes físicos y mecánicos, especialmente en elementos de alta rotación como las llantas. La falta de reposición oportuna de estos componentes puede generar deterioro progresivo, disminución en la capacidad operativa, riesgos de accidentalidad e incluso la pérdida de funcionalidad de los equipos. Por ello, resulta necesario realizar periódicamente el cambio de las llantas, con el fin de prolongar la vida útil de la maquinaria y los vehículos, garantizar condiciones seguras de operación y mantener la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Que, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el equipo técnico de la Secretaría de Obras Públicas al parque automotor de propiedad del Municipio de Subachoque, se evidenció la necesidad de realizar el suministro de llantas para los siguientes vehículos y maquinaria:

- Motoniveladora 120K
- Minicargador 236d3

- Retroexcavadora 420E
- Vibro compactador JCB VM75
- Vibro compactador CATCS44
- Volqueta Chevrolet OFK444
- Volqueta Carro canasta OIB089
- Volqueta IVECO ODR770
- Tractocamión OCD904
- Tractocamión OCD905
- Busetón ODT354
- Buseta OCD911
- Camioneta Fortuner Urbana OSD439
- Camioneta Toyota Prado OFK575
- Camioneta Chevrolet Luv D Max OIB479
- Patrulla Subachoque Nissan Frontier KYS394
- Patrulla Pradera Ford Ranger OSM-788
- Tractor Kubota M9540
- Tractor New Holland

Las llantas con las que actualmente cuentan los vehículos y la maquinaria han cumplido su vida útil como consecuencia del tiempo de uso y de las exigentes condiciones operativas a las que son sometidas diariamente. El desgaste que presentan es evidente a simple vista, producto del constante tránsito por vías rurales y de las actividades propias de mantenimiento vial, atención de emergencias y desplazamientos operativos que desarrolla la Administración Municipal.

Así mismo, de manera recurrente los conductores deben interrumpir sus recorridos debido a pinchazos y fallas ocasionadas por el deterioro de las llantas, situación que genera riesgos para la integridad de los conductores, del personal transportado y de los vehículos y maquinaria, además de afectar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

En consecuencia, los vehículos y equipos relacionados requieren el suministro e instalación de nuevas llantas, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, operatividad y funcionamiento, permitiendo así atender de manera eficiente las funciones y necesidades diarias del Municipio y asegurar la adecuada conservación del parque automotor oficial.

PLAN DE DESARROLLO "SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN"

Ahora bien, la necesidad planteada con anterioridad es consistente con las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, dado que los vehículos y maquinaria de la Administración Municipal realizan actividades en diferentes frentes, entre ellos se tienen los siguientes:

- Labores de mantenimiento de vías rurales y el funcionamiento de la maquinaria Municipal.
- Cubrimientos en las diversas operaciones de la Policía Nacional tanto del casco urbano del Municipio de Subachoque como en la Inspección de la Pradera
- El rodamiento diario de los vehículos de la Administración Municipal.
- De igual forma la maquinaria agrícola requiere del adecuado funcionamiento.

El plan de desarrollo traza una hoja de ruta hacia un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible. Este plan, fundamentado en seis líneas estratégicas, se constituye como un compromiso colectivo para fortalecer la gobernanza, garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, impulsar el desarrollo económico, fortalecer la infraestructura, promover la política social y preservar el ambiente.

En razón a lo anterior, y de conformidad con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "SUBACHOQUE: EL MEJOR PLAN", en su LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE: DESARROLLO ECONÓMICO Y REDES COLABORATIVAS, el programa "CULTIVAMOS + DESARROLLO" establece la siguiente meta de producto: META 32, APOYAR LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS A TRAVÉS DEL BANCO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Meta 32: al proporcionar a los productores acceso a la maquinaria y equipos de alta calidad, el municipio de Subachoque asegura que los agricultores puedan maximizar su producción y eficiencia en sus operaciones diarias. Parte crucial de este apoyo es el mantenimiento regular y adecuado de la maquinaria, lo que incluye el estado óptimo de las llantas utilizadas en estos equipos. las llantas son componentes esenciales que afectan directamente el rendimiento y la seguridad de la maquinaria agrícola

INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD, el programa "+ INFRAESTRUCTURA VIAL, MEJOR MOVILIDAD" establece la siguiente meta de producto: META 102, REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS.

Meta 102: el suministro de llantas para los vehículos y maquinaria de propiedad y al servicio del municipio de Subachoque es una actividad esencial para garantizar el funcionamiento eficaz y seguro de toda la flota municipal. Este proceso implica la adquisición de llantas de alta calidad, que son necesarias para mantener en óptimas condiciones los vehículos municipales, tales como camiones de servicio público, automóviles administrativos, motocicletas, y maquinaria pesada utilizada en obras y mantenimiento urbano. Al asegurar que las llantas sean adquiridas y reemplazadas de manera oportuna y con productos que cumplan con los estándares requeridos, el municipio no solo mejora la seguridad de sus operaciones, sino que también prolonga la vida útil de sus vehículos y maquinaria, reduciendo así el costo total de mantenimiento. Este enfoque permite que las actividades diarias se lleven a cabo sin interrupciones, contribuyendo al bienestar y desarrollo continuo de la comunidad de Subachoque.

CONVENIENCIA

Resulta conveniente adelantar la presente contratación dado que actualmente la administración no cuenta con contrato vigente para el suministro de llantas y se requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos y la maquinaria, ante la necesidad imperiosa de contar con el suministro para el normal funcionamiento de los vehículos de propiedad de la Entidad, es conveniente adelantar el proceso contractual.

OPORTUNIDAD

La contratación resulta oportuna, en la medida en que permite atender de manera inmediata y preventiva las necesidades relacionadas con el suministro, cambio, montaje, alineación, balanceo y mantenimiento de llantas de los vehículos, maquinaria y equipos mecánicos del municipio, garantizando su adecuado funcionamiento y reduciendo el riesgo de fallas que puedan afectar la prestación de servicios esenciales, especialmente en sectores como el agropecuario, la gestión del riesgo y la seguridad ciudadana. Asimismo, su ejecución en el momento adecuado previene el deterioro prematuro de los automotores, disminuye la probabilidad de accidentes derivados del desgaste de las llantas y evita la generación de costos adicionales asociados a daños mecánicos y reparaciones correctivas de mayor complejidad, contribuyendo así a una gestión eficiente de los recursos públicos y a una mayor capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la comunidad.

Con el fin de atender las necesidades previamente expuestas y en cumplimiento de los principios y disposiciones legales que rigen la contratación estatal, la Administración Municipal debe adelantar el proceso de selección del contratista idóneo que suministre llantas y preste los servicios asociados requeridos, garantizando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la normatividad vigente, así como la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

De igual manera, la Alcaldía Municipal cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del presente proceso, los cuales se encuentran debidamente respaldados mediante la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En este sentido, corresponde al municipio velar por la adecuada inversión de los recursos públicos, razón por la cual orienta sus esfuerzos a la selección de una persona natural o jurídica que ofrezca las garantías necesarias para el suministro oportuno de llantas y la correcta y eficiente ejecución del objeto contractual.

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026.

Factores de Selección:	Luego de ser realizada la subasta inversa, será elegible y aceptada la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: selección abreviada subasta inversa electrónica

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO, ASÍ COMO LOS QUE PRESTAN SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE-PRODUCTO**
23000000	23150000	23153400	23153411	INFLADO DE MONTAJE DE LLANTAS
25000000	25170000	25171900	25171906	CUBIERTAS DE LLANTAS DE AUTOMÓVILES
25000000	25170000	25172500	25172502	NEUMATICOS PARA LLANTAS DE AUTOMÓVILES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:
Los solicitado por la Entidad, se puede consultar en la ficha técnica anexa al presente estudio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con todas las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, los estudios previos, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Suministrar, entregar e instalar las llantas objeto del contrato, incluyendo los servicios de alineación de dirección y balanceo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas. En casos excepcionales debidamente justificados, el plazo de entrega podrá ser concertado previamente con el supervisor del contrato.
3. En caso de requerirse el suministro y entrega del 100% de las llantas objeto del contrato, el pago correspondiente estará sujeto a la presentación del soporte que acredite que la instalación y el balanceo de la totalidad de las llantas suministradas fueron efectivamente contratados y pagados al monta llantas local con el cual se haya suscrito el respectivo convenio.
4. Entregar las llantas en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas requeridas, garantizando que correspondan exactamente a las referencias ofertadas y aprobadas dentro del proceso contractual. Cualquier modificación deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato, siempre que no se afecten las condiciones técnicas exigidas.
5. Garantizar que las llantas suministradas sean originales, nuevas, de primera calidad y de fabricación reciente, cumpliendo con las normas técnicas y reglamentarias aplicables.

6. Mantener la calidad, características técnicas y condiciones ofrecidas en la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato.
7. Mantener fijos e invariables los precios ofertados durante toda la ejecución y liquidación del contrato, sin que procedan reajustes o modificaciones salvo las excepciones previstas en la normatividad vigente.
8. Entregar llantas nuevas cuya fecha de fabricación no sea superior a dos (2) años contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, garantizando que no hayan sido utilizadas previamente ni sometidas a procesos de reconstrucción, repotenciación o remanufactura.
9. Aportar las garantías técnicas expedidas por el fabricante o representante autorizado, mediante las cuales se certifique que las llantas suministradas se encuentran amparadas contra defectos de fabricación, diseño, materiales o cualquier anomalía que afecte su correcto funcionamiento, por un período mínimo de tres (3) años. En caso de presentarse defectos o fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá realizar la reposición o reemplazo del bien defectuoso por uno nuevo, sin costo adicional para la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. En caso de requerirse reexportación o trámite ante el fabricante, el plazo máximo para la reposición no podrá superar los treinta (30) días calendario.
10. Garantizar que las llantas suministradas cuenten con el rotulado reglamentario, conforme a la normatividad vigente, incluyendo la referencia del producto, la fecha de fabricación y la homologación correspondiente según su origen, tales como DOT para llantas fabricadas en Estados Unidos o ECE para llantas fabricadas en Europa, o la certificación equivalente que resulte aplicable.
11. Garantizar que las marcas ofertadas cuenten con presencia y representación en el mercado colombiano, con una trayectoria mínima de veinticinco (25) años, salvo en aquellos casos en que se trate de referencias especiales o llantas destinadas a maquinaria o vehículos cuya especificación técnica no se encuentre disponible en el mercado nacional.
12. Garantizar la entrega de los bienes en óptimas condiciones, adoptando las medidas necesarias para proteger las llantas contra daños, deterioro o pérdida durante su transporte, almacenamiento y entrega, siendo responsable por cualquier daño que se presente antes de la entrega oficial a la entidad.
13. Asumir todos los costos asociados al transporte, traslado y entrega de las llantas hasta los puntos que sean indicados por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.
14. Realizar la adecuada gestión y disposición final de las llantas que hayan terminado su vida útil, garantizando su manejo conforme a la normativa ambiental vigente. Para tal efecto, el contratista deberá entregar junto con la factura correspondiente los certificados de disposición final expedidos por gestores ambientales autorizados, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya.
15. Realizar el marcaje de todas las llantas instaladas en los vehículos de la entidad, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.
16. Incluir dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gastos de transporte, cargue, descargue, instalación y cualquier otro costo necesario para el suministro de los bienes contratados.
17. Designar un enlace o contacto responsable, informando nombre, número telefónico y correo electrónico al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de garantizar una comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato para la atención de solicitudes, requerimientos o novedades.
18. Cumplir con las obligaciones derivadas de los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluyendo los criterios ambientales y las disposiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.
19. Acreditar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 5384, en relación con las condiciones técnicas que deben cumplir las llantas susceptibles de ser utilizadas en procesos

de reencauche, garantizando que las llantas suministradas cumplan con las características estructurales que permitan su aprovechamiento posterior.

20. Entregar, para cada cambio de llantas realizado, la declaración de importación correspondiente, indicando el número de levante que permita verificar la legalidad del ingreso de las llantas al territorio nacional.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter.
4. Radicar las facturas por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.
6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
9. Mantener indemne al Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CIENTO CUARETA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($143.193.333) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá ser firmada por el contratista y el supervisor designado por la entidad contratante.

FORMA DE PAGO:
La entidad cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la entidad y a los precios unitarios ofertados por el contratista.

Para efectos de determinar el valor a pagar en cada periodo, se tendrá en cuenta exclusivamente el suministro efectivamente realizado y recibido a satisfacción, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

La factura presentada por el contratista deberá incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás valores a que haya lugar, así como el detalle de los bienes suministrados y servicios prestados durante el periodo correspondiente.

En caso de requerirse el suministro y entrega del 100% de las llantas objeto del contrato, el pago correspondiente estará sujeto a la presentación del soporte que acredite que la instalación y el balanceo de la totalidad de las llantas suministradas fueron efectivamente contratados y pagados al monta-llantas local con el cual se haya suscrito el respectivo convenio.

Para cada pago se deberán aportar los siguientes documentos:

- Facturas respectivas y aprobación de estas por parte del supervisor designado por la Entidad.
- Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Contrato.
- Informe de cada mantenimiento realizado el cual debe cumplir con los requisitos señalados en la ficha técnica.
- Factura o cuenta de cobro.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- pago del contratista de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales, o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación bancaria para el primer pago.

El valor del contrato deberá contemplar todos los costos directos e indirectos y entre otras las siguientes retenciones:

DEDUCCIÓN	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**
Rete fuente	6%	Declarante 2.5%
Estampilla Procultura	1.5%	1.5%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
IVA 15% (Reteiva)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado
CREE	No aplica	No aplica
Industria y Comercio	1%	1%

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de contrato de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

Nota 1: para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados,

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios

Nota 3: EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta.

Nota 4: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

Nota 5: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 7: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 8: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 9: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
El lugar de ejecución será el municipio de Subachoque.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Marcos Giovanni Garzón Delgado
Cargo: Secretario de Obras Públicas

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	DIS-2026000298	Valor: $143.193.333

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Seis meses más posteriores a la vigencia del contrato
Calidad de los bienes	20%	Seis meses más posteriores a la vigencia del contrato
Calidad del servicio	20%	Seis meses más posteriores a la vigencia del contrato

7. *NECESIDAD DE INTERVENTORÍA*

Soporte normativo	*N/A*

8. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	ESTUDIOS. DISEÑO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE LAS MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA APOYAR EL SECTOR AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2024257690006 2024257690012

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Subachoque, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP máximo dos (02) contratos cuya sumatoria de valores sea mayor o igual al valor del presente proceso (81,78 SMMLV). Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, se deben acreditar por los menos 2 de los códigos indicados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
23000000	23150000	23153400
25000000	25170000	25171900
25000000	25170000	25172500

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **hasta dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto, alcance y/u obligaciones y/o actividades contractuales y ejecutadas correspondan a SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS.** El objeto y/o alcance de los contratos deberá ser similar al del presente proceso y su valor, individual o en sumatoria, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de esta contratación.

Así mismo, Considerando el objeto del contrato y sus alcances, se seleccionará a una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura, equipos, herramientas y personal técnico calificado para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratada.

Criterio diferencial para MIPYMES (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021): Cuando la propuesta sea presentada por MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia habilitante podrá acreditarse mediante **máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o empresas privadas,** que cumplan las condiciones antes señaladas, y cuyo valor, individual o en sumatoria, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de esta contratación.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto, obligaciones o alcance del contrato, orden de servicio o de compra.
4. Fecha de terminación del contrato, orden de servicio o de compra.
5. Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.
6. Valor total del contrato, orden de servicio o de compra.

Firma de quien expida la certificación (funcionario del contratante o persona autorizada). La experiencia deberá registrarse en el **Formato "Experiencia Habilitante del Proponente"**. En caso de acreditarse más de dos (2) contratos (o hasta tres (3) para MIPYMES), el Municipio verificará únicamente los dos (2) primeros (o tres (3) primeros para MIPYMES) relacionados en dicho formato, en el orden en que se presenten.

Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia: el acta de liquidación y/o cualquier documento expedido por el contratante en el que conste la información requerida. En caso de discrepancia entre la información consignada en los formatos y los documentos soporte, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) certificaciones expedidas por el propio oferente; ii) certificaciones expedidas por figuras asociativas en las que el oferente o sus integrantes hayan participado.

No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución. Solo serán válidas aquellas expedidas directamente por el contratante.

En los casos en que el proponente o sus integrantes acrediten experiencia en calidad de miembros de consorcios o uniones temporales, únicamente se reconocerá el valor proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Para consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. En este caso se sumarán los valores de los contratos aportados, aplicando las demás reglas previstas en este documento.

El Municipio se reserva el derecho de verificar y comprobar la información allegada, así como de solicitar aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada evaluación de la experiencia presentada.

La experiencia deberá relacionarse en el **Formato "EXPERIENCIA".**

Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

En caso de que la experiencia acreditada por el proponente haya sido adquirida mediante la ejecución de contratos con entidades privadas, además de la certificación de experiencia y/o el acta de liquidación correspondiente, deberá aportarse copia de la **factura emitida en desarrollo del contrato**, con el fin de validar la ejecución efectiva de las actividades y la relación contractual acreditada.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

I) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.
J) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en** *suministro de llantas para vehículos y maquinaria"*

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda

extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

K) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

m) **Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia**

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

INSTALACION DE LLANTAS

El oferente deberá demostrar, mediante soporte documental verificable, la existencia de alianzas estratégicas, convenios o acuerdos comerciales vigentes con establecimientos especializados en servicios de monta llantas ubicados dentro de la jurisdicción del municipio. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad inmediata para la instalación de las llantas, minimizar los tiempos de respuesta operativa y evitar desplazamientos innecesarios de los vehículos hacia otros municipios, contribuyendo a la eficiencia logística y a la continuidad en la prestación del servicio.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá aportar:

a) El convenio, alianza estratégica, acuerdo comercial o documento equivalente vigente, debidamente suscrito entre el oferente y el establecimiento especializado en servicios de monta llantas, mediante el cual se evidencie la disponibilidad del servicio para la ejecución del contrato.

b) El certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual sea posible verificar la ubicación del establecimiento dentro de la jurisdicción del municipio.

c) En caso de que el oferente o el establecimiento aliado no sean propietarios del inmueble donde funciona el servicio de monta llantas, deberá aportarse copia del contrato de arrendamiento vigente, suscrito entre el arrendador y el arrendatario, o documento equivalente que acredite la tenencia

legítima del inmueble, con el fin de verificar la disponibilidad física del establecimiento para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

CERTIFICACIÓN DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA

Con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad y respaldo técnico de los bienes objeto del presente proceso de contratación, y teniendo en cuenta que las llantas a suministrar serán instaladas en vehículos y maquinaria de propiedad o al servicio del Municipio de Subachoque, el proponente deberá ofertar llantas pertenecientes a marcas reconocidas en el mercado colombiano, que cuenten con respaldo técnico, comercial y disponibilidad de soporte en el país.

En consecuencia, el oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar llantas cuya marca o marcas cuenten con una trayectoria mínima de veinticinco (25) años continuos en el mercado colombiano, contados a partir de la fecha de registro de la marca ante la autoridad competente.
Lo anterior tiene como finalidad asegurar que las llantas ofrecidas cuenten con experiencia comprobada en el mercado, respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos y servicios asociados, así como garantía en términos de calidad, seguridad y desempeño para el uso en vehículos oficiales y maquinaria institucional.
En consecuencia, el oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar llantas cuya marca o marcas cuenten con una trayectoria en el mercado colombiano, contados a partir de la fecha de registro de la marca ante la autoridad competente.
Lo anterior tiene como finalidad asegurar que las llantas ofrecidas cuenten con experiencia comprobada en el mercado, respaldo del fabricante, disponibilidad de repuestos y servicios asociados, así como garantía en términos de calidad, seguridad y desempeño para el uso en vehículos oficiales y maquinaria institucional.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar con su oferta la evidencia documental de la consulta de registro de cada una de las marcas ofertadas, realizada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en la cual se verifique el registro vigente de la marca en el territorio nacional.

Nota 1:
Para efectos de verificar la trayectoria de la marca, el proponente deberá anexar el resultado de la consulta realizada en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio, disponible en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos

En dicha consulta deberá evidenciarse claramente:

- El nombre de la marca registrada.
- El titular del registro.
- El estado del registro.
- La fecha de concesión o registro de la marca.

El tiempo de trayectoria en el mercado será contabilizado a partir de la fecha oficial de registro de la marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Adicionalmente, la consulta presentada como soporte documental deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar la vigencia de la información aportada.

Nota 2:
Para efectos de la verificación del requisito de trayectoria de la marca, únicamente se tendrán en cuenta los registros cuyo estado figure como "REGISTRADA" dentro de la base de datos oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los años de trayectoria de la marca se contabilizarán siempre y cuando el registro haya mantenido la condición de "REGISTRADA" de manera continua. En consecuencia, no se tendrán en cuenta los períodos en los cuales el registro de la marca haya estado en estado "NEGADA", "DESISTIDA" o

"CADUCADA", suspendido o sin vigencia, toda vez que en dichos casos no existe respaldo legal del registro en el mercado nacional.

4.2 GARANTIAS

Con el fin de garantizar la calidad, seguridad, desempeño y durabilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar que las llantas ofrecidas cuentan con respaldo técnico y garantía otorgada directamente por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en Colombia.

En consecuencia, el proponente deberá anexar con su oferta una certificación de garantía expedida por el fabricante o por el representante oficial de la marca en el país, en la cual se indique expresamente que las llantas ofertadas se encuentran amparadas por una garantía mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de fabricación del producto.

La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación, fallas estructurales, problemas en los materiales utilizados en su fabricación y cualquier anomalía que afecte el correcto funcionamiento del neumático durante su vida útil, siempre que las condiciones de uso correspondan a las especificaciones técnicas y operativas establecidas por el fabricante.

La certificación de garantía podrá ser expedida en formato físico o electrónico, siempre que contenga los elementos que permitan verificar su autenticidad y validez, tales como:

- Identificación del fabricante o representante autorizado.
- Identificación de la marca de las llantas.
- Condiciones de la garantía ofrecida.
- Periodo de cobertura de la garantía.
- Firma o validación del responsable de su expedición.

Adicionalmente, la certificación presentada deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con el fin de garantizar la vigencia de la información aportada.

En caso de presentarse fallas cubiertas por la garantía, el proveedor deberá garantizar la reposición o reemplazo del producto defectuoso, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante y sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

Nota 1: Las llantas ofertadas deberán cumplir con la normativa técnica vigente y aplicable en Colombia para este tipo de productos, incluyendo la Resolución 20223040044455 de 2022 del Ministerio de Transporte y las disposiciones que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, en la medida en que sus requisitos se encuentren vigentes y sean exigibles durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento de dicha normativa, los proponentes deberán adjuntar con su oferta los certificados de cumplimiento del reglamento técnico aplicable, vigentes para cada uno de los ítems ofertados, expedidos por los organismos competentes o por los fabricantes autorizados, según corresponda.

FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE

Con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo, el proponente deberá anexar junto con su oferta el catálogo técnico o ficha técnica original del fabricante de las llantas ofertadas.

En dicha ficha técnica deberá evidenciarse de manera clara y verificable, como mínimo, la siguiente información:

- Marca del fabricante.
- Referencia o modelo de la llanta ofertada.
- Dimensiones y características técnicas.

- Índices de carga y velocidad.
- Tipo de construcción (radial, diagonal u otra).
- Tipo de aplicación o uso recomendado.

La documentación presentada deberá corresponder exactamente a la referencia de llanta ofertada en la propuesta económica, permitiendo al Comité Técnico Evaluador verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas en el presente anexo técnico.

Para efectos de facilitar el proceso de evaluación técnica, el proponente deberá identificar y resaltar dentro de la ficha técnica o catálogo del fabricante la información correspondiente a:

- Referencia de la llanta ofertada.
- Marca del producto.
- Especificaciones técnicas requeridas.

Esto permitirá agilizar la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos dentro del proceso de selección.

AÑO DE FABRICACIÓN

Con el fin de garantizar que los bienes suministrados correspondan a productos nuevos y en óptimas condiciones de almacenamiento y funcionamiento, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la cual se indique expresamente que las llantas ofertadas cumplen con las siguientes condiciones:

- Son completamente nuevas.
- No han sido utilizadas previamente.
- No han sido objeto de procesos de reencauche, repotenciación, reconstrucción o remanufactura.
- Su fecha de fabricación no es superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Esta condición tiene como finalidad garantizar que las llantas suministradas mantengan sus propiedades técnicas, estructurales y de seguridad, evitando el deterioro asociado a largos periodos de almacenamiento.

SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)

En cumplimiento de la normativa ambiental vigente y con el propósito de promover la adecuada gestión ambiental de los residuos generados por el uso de llantas, el oferente —ya sea en calidad de productor, distribuidor o comercializador— deberá acreditar su vinculación a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá anexar con su oferta los siguientes documentos:

- Certificación que acredite la pertenencia a un Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución 1326 de 2017.
- Copia del acto administrativo mediante el cual la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) aprueba el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas al cual se encuentra vinculado el proponente, productor, distribuidor o comercializador.

Esta condición tiene como objetivo garantizar que las llantas que culminen su vida útil sean gestionadas de manera ambientalmente responsable, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales derivados de su disposición inadecuada.

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, bastará con que al menos uno de los integrantes cumpla con el requisito de vinculación al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y firmar el formato denominado "Condiciones Ambientales para Cumplir por Parte del Contratista", mediante el cual se compromete a cumplir con las obligaciones ambientales establecidas dentro del proceso de contratación.

CONDICIONES AMBIENTALES PARA CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA

CRITERIO	FORMA DE VALIDACION
CRITERIO FORMA DE VALIDACIÓN Las plantas de producción de las llantas ofertadas deberán implementar prácticas orientadas a la gestión eficiente de los recursos naturales, particularmente en lo relacionado con la reducción del consumo de energía y agua por unidad de producción, conforme a los programas o planes de eficiencia implementados por el fabricante. Estas medidas deberán estar encaminadas a mejorar el desempeño ambiental de los procesos productivos y a minimizar los impactos ambientales asociados a la fabricación de los neumáticos.	Declaración o certificación del fabricante, vendedor, distribuidor o proveedor, en la cual se indique que las plantas de producción cuentan con programas o prácticas orientadas a la reducción del consumo de recursos como energía y agua dentro de sus procesos productivos.
Las llantas ofertadas deberán corresponder a productos ecoeficientes, diseñados para contribuir a la reducción del consumo de combustible del vehículo, disminuir las emisiones contaminantes y reducir los niveles de ruido durante su operación. Así mismo, deberán ofrecer un mayor rendimiento o kilometraje, en comparación con llantas convencionales de la misma categoría o especificación técnica.	Ficha técnica o catálogo del fabricante de la llanta, en la cual se evidencien las características de eficiencia energética, desempeño ambiental o rendimiento del producto ofertado.
El proveedor, productor o comercializador deberá encontrarse vinculado a un programa posconsumo o sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de garantizar la adecuada gestión de estos residuos al final de su vida útil. En el marco de este programa, se deberá priorizar el aprovechamiento energético de las llantas usadas como alternativa de disposición final, siempre que exista la tecnología disponible. En caso contrario, se deberá priorizar su aprovechamiento mediante procesos de trituración o peletización mecánica, evitando en	Certificación de vinculación a un sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, así como los certificados de disposición final emitidos por un gestor ambiental autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.

la medida de lo posible su disposición en rellenos sanitarios.	

GARANTIAS CONTRACTUALES: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación y proteger los intereses del Municipio de Subachoque durante las diferentes etapas del proceso contractual, los proponentes y el futuro contratista deberán constituir las garantías que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

SERIEDAD DE LA OFERTA:
Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual tendrá como finalidad asegurar el mantenimiento de la oferta presentada durante el término de evaluación y adjudicación del proceso.

Esta garantía deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, particularmente en los casos en que el proponente resulte adjudicatario y no suscriba el contrato dentro del plazo establecido o no cumpla con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Ser constituida a favor del Municipio de Subachoque.
- Cubrir un valor equivalente al porcentaje establecido en los documentos del proceso de selección.
- Tener una vigencia igual al término de validez de la oferta y el tiempo adicional que establezca el pliego de condiciones.

La entidad hará efectiva esta garantía cuando se presente alguna de las circunstancias que afecten la seriedad de la propuesta, conforme a lo establecido en la normativa contractual vigente.

CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá constituir, previo al inicio de la ejecución del contrato, una garantía de calidad de los bienes y/o servicios, mediante póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en el territorio nacional.

Esta garantía tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a posibles defectos de fabricación, fallas en los materiales, problemas en la calidad de los bienes suministrados o cualquier incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

En el marco del presente proceso contractual, la garantía de calidad deberá cubrir el adecuado funcionamiento de las llantas suministradas, asegurando que los bienes entregados cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y desempeño establecidas en el anexo técnico del proceso.

La garantía deberá mantenerse vigente durante el período establecido en el contrato y cubrir cualquier defecto que pueda presentarse en los bienes suministrados durante dicho periodo, obligando al contratista a realizar la reposición, reparación o sustitución de los bienes defectuosos sin costo adicional para la entidad, cuando así lo determine el supervisor del contrato.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Subachoque, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60 %
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 8%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 7%

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público,

acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	SI	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000	NO	NO

			Sub-Central bienes y servicios		
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA	SI	NO	N/A	NO	NO

11. *Firmas autorizadas:*

Nombre: **MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO**
Cargo: Secretario de Obras Públicas
Reviso: Daniela Muñetones – contratista Obras
Elaboro: Cristian Ramírez- Contratista Obras